



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO
BÁSICO DE PUNO S.A.

EP

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD



OFICINA DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD

PRESENTACION

AL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO EMSAPUNO S.A.

El principal Objetivo de este Reglamento Interno de Seguridad en el Trabajo es ayudar a eliminar los accidentes de trabajo, las normas de seguridad que son necesarios para no arriesgar la integridad física de los trabajadores que pueden ser afectados.

Es responsabilidad del trabajador para consigo, para con su familia y para con la Empresa. El Cumplimiento de las Reglas de Seguridad es Obligatorio.

Es responsabilidad de los Gerentes Jefes y Supervisores, mantener condiciones seguras de trabajo y que deben utilizar los implementos necesarios de seguridad que otorga la Empresa.

Ademas estamos comprometidos en la Seguridad y Salud en todo los aspectos relacionados a las actividades que desarrolla la Empresa, a la vez les invoca a usar correctamente los equipos e implementos de protección personal, ropa de trabajo, instrumentos o herramientas de trabajo para evitar accidentes.

ING° HECTOR HOLGUIN HOLGUÍN
GERENTE GENERAL

INDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE EMSAPUNO S. A.....	4
II.	OBJETIVOS Y ALCANCES.....	4
	A. OBJETIVOS.....	4
	B. ALCANCES.....	5
III.	LIDERAZGO Y COMPROMISOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD.....	5
	A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS.....	5
	B. POLÍTICAS DE SEGURIDAD.....	6
IV.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE EMSAPUNO, DEL SUPERVISOR, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	7
	A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	7
	B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	9
	C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
V.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	14
VI.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	14
VII.	DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES, SANCIONES Y SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD.....	22

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANAMIENTO BÁSICO DE PUNO - EMSAPUNO S.A.

I. RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra Empresa, es una Sociedad denominada "Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima" y en forma abreviada EMSAPUNO S.A. es una sociedad anónima, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento Básico Ley N° 26338 Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento Ley, 30045 y su Reglamento D.S. Nro. 015-2013-VIVIENDA. se dedica al rubro de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la Ciudad de Puno, cuenta con dos turnos de trabajo uno para empleados y otro para el personal obrero, nuestra sede principal es de tres (3) pisos, está ubicada en la Av. La Torre Nro. 573 y abarca un área construida de 200 m2. Se encuentra ubicada en la Región de Puno. La Empresa, pública tiene sucursales/sedes en la Ciudad de Desaguadero. Provincia Chucuito del Departamento de Puno.

Nuestros principales insumos son: Cloro, hipoclorito de calcio, electricidad, combustibles, etc.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. N°1. Este Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores de EMSAPUNO S.A., mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y

prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. N° 2. El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla EMSAPUNO S.A. en todas su Administración Local del Departamento de Puno. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa EMSAPUNO S.A.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. N° 3. El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.

3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. N° 4. Nuestra organización tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra *Empresa, entidad pública o privada*, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

Nuestra organización está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se

compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DE EMSAPUNO S.A.:

Art. N° 5. El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. EMSAPUNO será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. EMSAPUNO instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. EMSAPUNO desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. EMSAPUNO proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

- e. EMSAPUNO promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador brindará al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

- g. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: EMSAPUNO garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DE LOS TRABAJADORES:

Art. N° 6. En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE SER EL CASO.

Art. N° 7. Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. *(En el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, éste debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Empresa, entidad pública o privada).*

Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.

- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse cada trimestre en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:
El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador

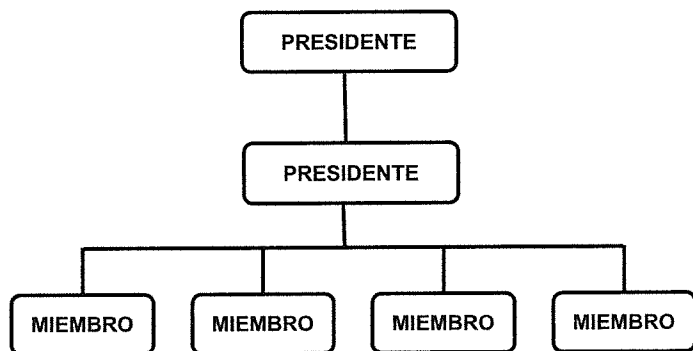
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITE:

Art. N° 8. El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PROGRAMA

Art. N° 9. El *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo* aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, entidad pública o privada para

ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la *Empresa, entidad pública o privada* y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo* aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

MAPA DE RIESGOS

Art. N° 10. El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

C) IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 11. Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.

- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art. N° 12. En el ambiente de cloración de agua potable de la Planta de Aziruni y en el ambiente donde se almacena el cloro queda terminantemente prohibido ingresar en ellos sin la protección personal.

Art. N° 13. El trabajador está obligado a usar correctamente el respirador en los ambientes de trabajo señalizados para tal efecto, siempre y cuando haya sido previamente informado y capacitado sobre su uso.

VI. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. N° 14. Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Art. N° 15. Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N° 16. En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Art. N° 17. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida.

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. N° 18. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. N° 19. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N° 20. Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestos de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Art. N° 21. Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Art. N° 22. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. N° 23. Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. *(En caso de que se cuente con la respectiva brigada).*
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. *(En caso de que se cuente con dicha brigada).*
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. N° 24. Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. *(Si se cuenta con este medio).*
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acerquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. N° 25. El empleador que cuenta con reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión

mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

Art. N° 26. Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. N° 27. Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. N° 28. En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N° 29. El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. N° 30. Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por trimestre y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. N° 31. Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. N° 32. El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas. *(Va si se cuenta con alarmas).*

Art. N° 33. El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

D. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. N° 35. No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. N° 36. Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. N° 36. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa, entidad pública o privada.

E. SEÑALES DE SEGURIDAD

E.1. OBJETO

Art. N° 37. El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

E.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 38. Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. N° 39. Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Circulo: 20 cm de diámetro 20 cm de lado
- Cuadrado: 20 cm de lado
- Rectángulo: 20 cm de altura y 30 cm de base
- Triángulo equilátero: 20 cm de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

E.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 40. Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. N° 41. Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N° 42. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N° 43. Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

F. PRIMEROS AUXILIOS

F.1. GENERALIDADES

Art. N° 44. El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

F.2. REGLAS GENERALES

Art. N° 45. Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.

- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

F. 3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Art. N° 46. Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N° 47. Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Art. N° 48. Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.

- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

Art. N° 49. Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. RESPIRACIÓN BOCAA BOCA

Art. N° 50. Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que

resulta difícil abrirla, en estos casos sopla el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

F.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. N° 51. EMSAPUNO abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Medicamentos de primeros auxilios: Agua oxigenada, alcohol oxigenada, alcohol yodado, alcohol medicado, alcohol en gel, jabón carbólico, aspirina, panadol, buscapina, dolocoldralan, gigesona, calmantes de dolor, entre otros.

VII. DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. N° 52 DE LOS ESTIMULOS.

Los trabajadores de EMSAPUNO S.A. que hayan contribuido en la mejora de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos considerando los siguientes factores.

- a. Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b. Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c. Identificación de las causas que originaron los accidentes.

Art. N° 53 DE LAS INFRACCIONES.

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

1. INFRACCIÓN LEVE.

- a. La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b. No reportar oportunamente los accidentes
- c. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

2. INFRACCIÓN GRAVE.

- a. Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- c. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d. No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal
- e. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.

3. INFRACCIÓN MUY GRAVE.

Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.

- a. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- b. No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c. No utilizar los equipos de protección personal o no hacerlo en forma adecuada.

Art. N° 54 DE LAS SANCIONES.

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Empresa de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Unidad de Personal. Las sanciones al personal de la Empresa serán lo siguiente.

1. Recomendación.
2. Amonestación.

3. Suspensión.

4. A determinar por Oficina de Recursos Humanos según Evaluación

Las sanciones al personal de empresas contratistas, serán impuestas por la Empresa previo informe del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes.

1. Recomendación.

2. Amonestación

3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de La Empresa.

Art. 55 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.

El objeto principal de Señalización de Seguridad es proteger la integridad física de los trabajadores de EMSAPUNO S.A. de los contratistas, clientes y público en general.

1. Prevenir los incidentes y accidentes en las instalaciones de la Empresa.

2. Proteger las instalaciones y propiedades de EMSAPUNO S.A.

a. Señales Reglamentarias:

- Prohibición.
- Obligación.
- De Residuos
- De Circulación Peatonal

b. Señales de Advertencia:




- Precaución
- Peligro,


c. Señales de Información

- Emergencia
- Contra incendios


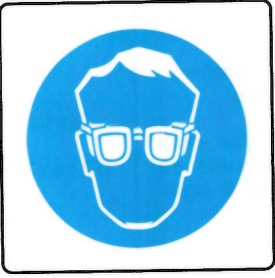
d. Señales de Trabajo en vías públicas.




A. SEÑALES REGLAMENTARIAS:



Señal de símbolo con texto	Descripción	Medidas
 <p>PROHIBIDO EL USO DE AGUA COMO AGENTE EXTINTOR</p>	<p>Prohibido el uso de agua como agente extintor</p> <p>Para indicar que está prohibido el uso de agua en caso de incendio en un determinado área</p>	<p>Con Texto: 20 cm x 13 cm.</p>
 <p>NO USAR EN CASO DE SISMO O INCENDIO</p>	<p>No usar en caso de sismo o incendio</p> <p>Para indicar que esta prohibido el uso de alguna ruta en caso de sismo o incendio para todas las personas que ocupan el edificio</p>	<p>Con Texto: 20 cm x 13 cm.</p>
 <p>PROHIBIDO PERSONAL NO AUTORIZADO</p>	<p>Prohibido personal no autorizado</p> <p>Para indicar que esta prohibido el ingreso de personas ajenas a algún área específica</p>	<p>Con Texto: 35.2 cm x 22 cm.</p>

Señal de símbolo con texto	Descripción	Medidas
	<p>Prohibido Fumar</p> <p>Para indicar que esta prohibido fumar, especialmente en lugares públicos, según Ley 25357</p>	<p>Sin Texto: 15 cm x 15 cm.</p>


OBLIGATORIAS.- Se utilizarán las siguientes señales:

Señal de símbolo	Descripción	Medidas
	<p>Debe utilizarse protección para la cabeza</p> <p>Para indicar un área o una actividad específica en la que se debe utilizar una protección para la cabeza.</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>
	<p>Debe utilizarse protección para los ojos</p> <p>Para indicar un área o actividad específica donde se debe utilizar protección para los ojos.</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>

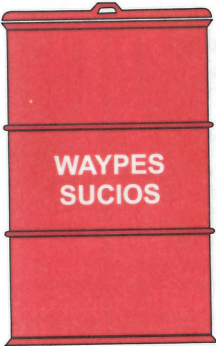

	<p>Debe utilizarse protección para los oídos</p> <p>Para indicar un área o actividad específica en la que se debe utilizar protección para los oídos.</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>
	<p>Uso Obligatorio de máscara de seguridad.</p> <p>Para indicar un área o actividad específica en la que se debe usar protección para el rostro.</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>
	<p>Debe utilizarse zapatos dieléctricos</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>

	<p>Debe utilizarse protección para las manos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guantes dieléctricos. - Guantes de seguridad. <p>Para indicar un área o actividad específica en la que se debe utilizar protección para las manos.</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>
	<p>Debe utilizarse ropa de seguridad</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>

OBLIGATORIAS DE RESIDUOS.- Se utilizarán las siguientes



Señal	Descripción	Medidas
	<p>Debe utilizarse zapatos dieléctricos</p>	<p>Con Texto: 20 cm x 13 cm. 35.2 cm x 22cm.</p>

	<p>Desechos Inorgánicos</p> <p>Para indicar que el basurero es únicamente para desechos inorgánicos.</p>	<p>Con Texto: 20 cm x 13 cm. ó 35.2 cm x 22cm.</p>
<p>Cilindro</p>	<p>Descripción</p>	<p>Medidas</p>
	<p>Basura Doméstica Orgánica</p> <p>Se entiende por basura doméstica a todo desperdicio o residuo de material inorgánico que sea proveniente del comedor, viviendas, servicios higiénicos y sala de máquinas.</p>	<p>Cilindro metálico</p> <p>Color: Verde, rotulados con letras de color blanco y rojo.</p>
	<p>Basura Doméstica Inorgánica</p> <p>Se entiende por basura doméstica a todo desperdicio o residuo de material inorgánico que sea proveniente del comedor, viviendas, servicios higiénicos y sala de máquinas.</p>	<p>Cilindro metálico</p> <p>Color: Amarillo rotulados con letras de color blanco.</p>


	<p>Basura Metálica</p> <p>Se entiende por basura metálica a los residuos como virutas y retazos metálicos, polvos abrasivos y residuos de soldaduras convencionales que se generan básicamente en el taller.</p>	<p>Cilindro metálico</p> <p>Color: Amarillo, rotulados con letras de color blanco.</p>
	<p>Waypes Sucios</p> <p>Dentro de este rubro se encuentra los waypes, tocuyos, trapos, cartones, papeles, empaquetaduras y en general cualquier material impregnado de aceite.</p>	<p>Cilindro metálico</p> <p>Color: Rojo, rotulados con letras de color blanco.</p>
	<p>Desechos Inflamables</p> <p>Dentro de este rubro agrupamos a todos los residuos de aceites utilizados en la central y en el taller como lubricantes, aceites de transmisión, grasas, solventes, etc.</p>	<p>Cilindro metálico</p> <p>Color: Rojo, rotulados con letras de color blanco.</p>




B. SEÑALES DE ADVERTENCIA:

- PRECAUCION.- Se utilizarán las siguientes señales

Señal de Símbolo con texto	Descripción	Medidas
 <p>¡PRECAUCION! PISO RESBALADIZO</p>	<p>¡Precaución! Piso resbaladizo</p> <p>para indicar una condición temporal de un piso resbaladizo.</p>	<p>Con Texto: 20 cm x 13 cm.</p>
 <p>¡PRECAUCION! ESCALERA RESBALADIZA</p>	<p>¡Precaución! Escala Resbaladiza</p> <p>Para indicar el riesgo potencial de las escaleras resbaladizas</p>	<p>Con Texto: 20 cm x 13 cm.</p>

- PELIGRO.- Se utilizarán las siguientes señales:

Señal de Símbolo con texto	Descripción	Medidas
 <p>¡PELIGRO DE MUERTE! Riesgo Eléctrico</p>	<p>¡Peligro! Riesgo Eléctrico</p> <p>Para indicar la presencia de un riesgo eléctrico.</p>	<p>Con Texto: 48 cm x 30 cm. ó 35.2 cm x 22 cm.</p>

	<p>¡Peligro! Riesgo de fuego</p> <p>Para indicar el riesgo potencial de Combustión.</p>	<p>Con Texto: 35.2 cm x 22 cm</p>
	<p>¡Peligro! Químico Corrosivo</p> <p>Para indicar la presencia de un químico altamente corrosivo.</p>	<p>Con Texto: 35.2 cm x 22 cm</p>
	<p>¡Peligro! Alejarse de las ventanas en caso de sismo</p> <p>Para indicar el riesgo potencial que representan las ventanas en caso de sismo.</p>	<p>Con Texto: 35.2 cm x 22 cm</p>

C. SEÑALES DE INFORMACIÓN

- EMERGENCIA.- Se utilizarán las siguientes señales

Señal de Símbolo	Descripción	Medidas
	<p>Dirección A la derecha.</p> <p>Para indicar un sentido. Este símbolo solo puede utilizarse junto con uno de los demás símbolos de "Emergencia"</p>	<p>Sin Texto: 20 cm x 30 cm.</p>
	<p>Dirección A la izquierda</p>	<p>Sin Texto: 20 cm x 30 cm.</p>
	<p>Zona de seguridad en caso de sismo</p> <p>Para orientar a las personas sobre la ubicación de zonas de mayor seguridad dentro de una edificación durante un movimiento sísmico, en caso no sea posible una evacuación inmediata.</p>	<p>Con Texto: 30 cm x 20 cm.</p>
	<p>Dirección Hacia arriba</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>


	Dirección Hacia abajo	Sin Texto: 22 cm x 22 cm.
	Dirección Hacia arriba a la derecha	Sin Texto: 22 cm x 22 cm.
	Dirección Hacia abajo a la izquierda	Sin Texto: 22 cm x 22 cm.
	Dirección Hacia arriba a la izquierda	Sin Texto: 22 cm x 22 cm.

	Primeros auxilios	Sin Texto: 22 cm x 22 cm.
	Discapacitados	Sin Texto: 22 cm x 22 cm.
	Servicio higiénico varones Indica que los servicios higiénicos son para varones	Sin Texto: 10 cm x 10 cm.
	Servicio higiénico mujeres Indica que los servicios higiénicos son para mujeres	Sin Texto: 10 cm x 10 cm.

	<p>Teléfono Indica la existencia de un teléfono en el lugar.</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>
	<p>Lugar de espera Indica el lugar en el cual se puede esperar a ser atendido</p>	<p>Con Texto: 25 cm x 16 cm. 20 cm x 13 cm</p>

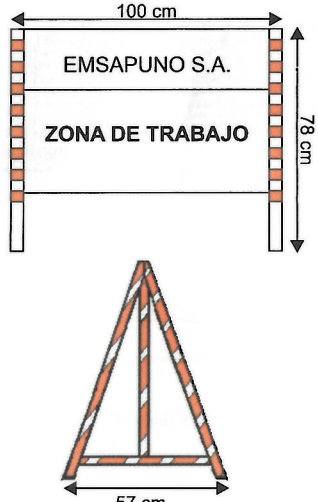
CONTRA INCENDIOS.- Se utilizarán las siguientes señales


Señal de Símbolo	Descripción	Medidas
	<p>Extintor Indica la ubicación de un extintor</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>
	<p>Manguera contra incendio Indica la ubicación de una manguera contra incendio.</p>	<p>Sin Texto: 22 cm x 22 cm.</p>
	<p>Grifo contra Incendio Indica la ubicación de un grifo contra incendio</p>	<p>Con Texto: 35.2 cm x 22 cm</p>

 <p>ALARMA CONTRA INCENDIOS</p>	<p>Alarma contra incendio</p> <p>Indica la ubicación de una alarma contra incendio</p>	<p>Con Texto: 25 cm x 16 cm.</p>
--	---	--------------------------------------

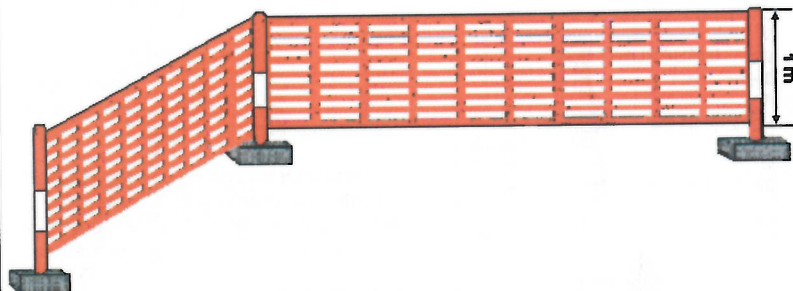
D. SEÑALES DE CIRCULACIÓN PEATONAL.- Se utilizarán las siguientes señales:

Cinta demarcadora de Pisos	Descripción	Medidas
	<p>Señal que indica la ruta de circulación peatonal dentro de las instalaciones y oficinas</p>	<p>Ancho : 10 cm. Color: Amarillo. Material: Plastificado autoadhesivo</p>
Cono de seguridad	Descripción	Medidas
	<p>Cono de Seguridad</p> <p>Se usa para orientar el tránsito vehicular y peatonal a fin de demarcar la zona de seguridad.</p>	<p>Color: Naranja Fosforescente Material: Plástico flexible Tamaño: 33.3 cm de diámetro 50 cm de altura.</p>
Soporte mallas y cintas	Descripción	Medidas
	<p>Soporte de Malla y de Cintas</p> <p>Nos permite sujetar las de protección o las señalizadoras,</p>	<p>Color: Blanco con rojo. Altura : 120cm. Material: Madera y boque de concreto de 25 cm de lado y 120 cm. de altura.</p>

Tranqueras	Descripción	Medidas
	<p>Tranquera</p> <p>Es una señal de uso preventivo, y se coloca cuando se desea cerrar o desviar el tránsito vehicular o peatonal en un tramo de la vía</p>	<p>Color: Blanco con franjas naranjas.</p> <p>Mensaje: En el tablero superior lleva el mensaje ZONA DE TRABAJO.</p> <p>Material: Metálico</p>

Cinta Señaladora

Cinta Señaladora
<p>La cinta de plástico señalizadora nos permite demarcar y aislar la zona de trabajo, cumpliendo objetivos como alertar, limitar, prohibir, proteger, e impedir el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo.</p>
Características
<p>Color: Fondo amarillo con franjas y letras negras. Mensaje : Peligro no pasar. "HOMBRES TRABAJANDO". Material: Plástico tipo Sticker o de características similares. Medidas : 13.5 cm de alto y 500 m de largo.</p>

Malla de protección



Descripción

Malla de protección

Se utiliza para cercar la zona de trabajo y evitar que peatones puedan ingresar al lugar de trabajo, y sufrir accidentes

Características

Color: Anaranjado.
Material: Polietileno de alta densidad no conductor eléctrico.
Medidas: 100cm alto * 50 mde largo